



CONSEJERÍA  
JURÍDICA DEL  
GOBERNADOR  
GOBIERNO DE CHIAPAS

Publicado en el Periódico Oficial Número 311,  
Tomo III de fecha miércoles 1 de noviembre de  
2023, Publicación Número 4371-A-2023

# MANUAL DE INDUCCIÓN DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas,  
Octubre 2023



CONSEJERÍA  
JURÍDICA DEL  
GOBERNADOR  
GOBIERNO DE CHIAPAS

## Índice

<b>Contenido</b>	<b>Página</b>
Bienvenida	
¿Quiénes somos?	
Misión	
Visión	
Organigrama General	
¿Qué hacemos?	
Antecedentes	
Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas.	
Documentos y páginas de internet de Consulta	
Directorio	
Despedida	
Grupo de Trabajo	





CONSEJERÍA  
JURÍDICA DEL  
GOBERNADOR  
GOBIERNO DE CHIAPAS

## Bienvenida

En nombre de la Secretaría de Movilidad y Transporte te damos la más cordial bienvenida; considera esta una invaluable oportunidad para el desempeño de tus labores y desarrollo profesional, en la que lograrás incrementar tus capacidades, experiencias y vocación hacia el servicio público. En el presente manual encontrarás una herramienta que pone a tu disposición información relevante, de interés general, que te permitirá conocer nuestra esencia, filosofía institucional y los principales aspectos relacionados con la actividad de esta dependencia.

Esperamos contar con tu compromiso de trabajar con base en los principios y directrices que rigen la actuación de los servidores públicos, establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, como son: disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia, logrando así afrontar los grandes desafíos de esta dependencia.

Lic. Aquiles Espinosa García, Secretario de Movilidad y Transporte.- **Rúbrica.**





CONSEJERÍA  
JURÍDICA DEL  
GOBERNADOR  
GOBIERNO DE CHIAPAS

## ¿Quiénes Somos?

La Secretaría de Movilidad y Transporte tiene como objetivo principal planear, coordinar, autorizar, regular, ejecutar, evaluar y fortalecer las acciones en materia de movilidad y transporte, su infraestructura auxiliar y servicios conexos con el fin de mejorar las condiciones de seguridad, eficiencia y comodidad de los sujetos de la movilidad, a partir de una visión de orden público e interés general considerando las políticas de desarrollo urbano, ordenamiento territorial, desarrollo económico, medio ambiente y perspectiva de género.

### Misión

Regular y fortalecer la movilidad y el transporte público en el Estado, en beneficio de las personas usuarias de este servicio, a través de la implementación de estudios técnicos de movilidad y transporte, programas y acciones innovadoras que brinden seguridad a las mujeres, niñas y personas con discapacidad, que presta el Estado por conducto de los concesionarios y permisionarios.

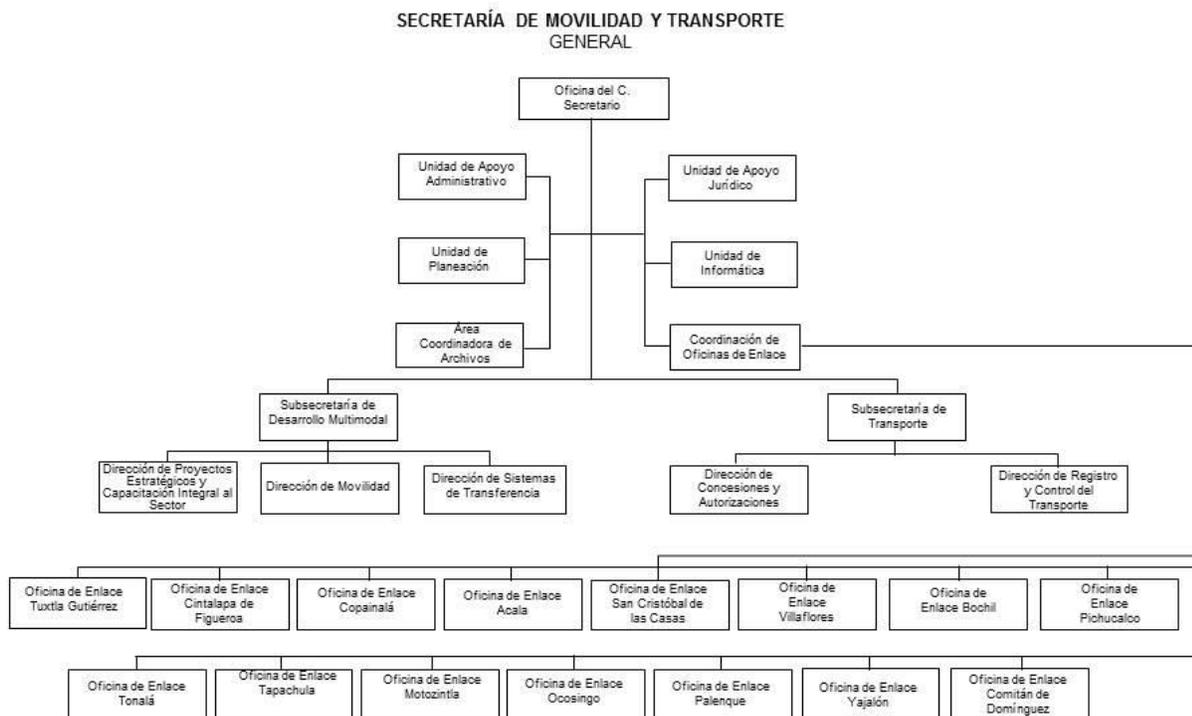
### Visión

Ser una Dependencia de la Administración Pública Estatal reconocida por el desempeño en sus funciones con honestidad, legalidad, respetando su marco jurídico, transparencia en los servicios que proporciona, para satisfacer las necesidades y demandas de la población usuaria y que recupere la confianza de los concesionario y/o permisionarios, impulsando planes y programas de movilidad y transporte.





## Organigrama General



Dictamen No. SH/CGRH/DEO/134/2023





## ¿Qué hacemos?

La Secretaría de Transportes se transformó en Secretaría de Movilidad y Transporte, incorporando un área fundamental de planeación y organización vial que requieren de manera urgente los municipios de nuestro Estado y que anteriormente no habían sido consideradas, lo que permitirá el desarrollo de la movilidad y el transporte y sus servicios conexos, con base en las necesidades en la materia; por ello principalmente:

- Formulamos y proponemos al Ejecutivo del Estado las políticas y programas para el desarrollo del transporte y sus servicios conexos, así también implementamos mecanismos en materia de movilidad, de acuerdo con las necesidades del Estado; mismos que son ejecutados en estricta coordinación con autoridades estatales y municipales.
- Realizamos tareas relativas a la ingeniería de movilidad y transporte en el Estado, autorizando las modificaciones e interrupciones temporales por la realización de obras y eventos públicos o privados.
- Realizamos los estudios necesarios sobre transporte y circulación multimodal, a fin de lograr una mejor utilización de las vías y de los medios de transporte, que conduzcan a la más eficaz protección de la vida y a la seguridad, a la protección del ambiente, comodidad y rapidez en el transporte de personas y de carga.
- Llevamos a cabo estudios para determinar, con base en ellos, las medidas técnicas y operaciones de todos los medios de transporte urbano para la integración armónica entre sí y con las obras de infraestructura vial.
- Realizamos estudios sobre la forma de mejorar el uso del equipo de transporte colectivo del sector y, con base en ello, dictamos y supervisamos el cumplimiento de normas que conduzcan a su mejor aprovechamiento.
- Otorgamos concesiones y permisos para la explotación de servicios de autotransportes en las carreteras estatales, y vigilamos técnicamente su funcionamiento y operación.
- Autorizamos y modificamos rutas, tarifas, itinerarios, horarios, frecuencias; ordenamos, en coordinación con otras autoridades, el cambio de bases, paraderos y terminales; señalamos





las formas de identificación de los vehículos del servicio público del transporte estatal.

- Realizamos diversas acciones para satisfacer las demandas de los usuarios de transporte en las zonas urbanas y rurales del Estado, con base en los estudios de factibilidad.
- Prevenimos y sancionamos el incumplimiento de obligaciones por parte de los concesionarios y permisionarios del transporte público; y de ameritarlo, modificamos, revocamos y cancelamos concesiones y permisos para la prestación del servicio público de transporte.
- Coordinamos y operamos los sistemas de comunicación terrestre, procurando ampliar su cobertura y modernización en beneficio de la ciudadanía, de igual manera regulamos la organización de sociedades cooperativas cuyo objeto sea la prestación de servicios de transporte en el Estado.
- Promovemos la capacitación, investigación y desarrollo tecnológico en materia de transportes, el acercamiento entre las instancias gubernamentales estatales y federales, municipios, asociaciones u otros organismos, así como la implementación del sistema de transportación masiva de carga y de pasaje en la entidad.

### **Antecedentes**

- Se crea la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Decreto No. 05, publicado en el Periódico Oficial No. 400, Tomo II, de fecha 07 de diciembre de 2006, con la finalidad de que el Poder Ejecutivo cuente con una dependencia especializada y encargada de atender acciones relacionadas al transporte público en la Entidad, sus servicios conexos y las comunicaciones Estatales y de formular, implementar y aplicar políticas públicas tendentes a mejorar el funcionamiento y organización de este sector. Dándose cumplimiento a dicho precepto a través del dictamen No. SA/SUBDAT/DDA/409/2006 de fecha 21 de diciembre de 2006.
- Mediante Decreto No. 327, publicado en el Periódico Oficial No. 062, Tomo III de fecha 21 de noviembre de 2007, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, cambia su denominación a Secretaría de Transportes. Por lo que en cumplimiento a dicha disposición se emite el dictamen No. SA/SUBDAT/DDA/382/2007 de fecha 21 de diciembre de 2007.
- Derivado del Decreto No. 283, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial No. 319, Tomo III, de fecha 03 de agosto de 2011, se transfiere la Dirección de la Policía de





CONSEJERÍA  
JURÍDICA DEL  
GOBERNADOR  
GOBIERNO DE CHIAPAS

Tránsito de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana a la Secretaría de Transportes, con la finalidad de fortalecer y establecer en una sola instancia la regulación tanto del transporte como el tránsito en las vialidades.

- Posteriormente a través del Decreto No. 232, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial No. 371, 2ª. Sección, Tomo III, de fecha 23 de mayo de 2012, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana retoma nuevamente el desarrollo de las acciones inherentes a la dirección, planeación y regulación del tránsito y la vialidad en el Estado, por ser la instancia que cuenta con los elementos necesarios para tal efecto, por lo que la Dirección de la Policía de Tránsito de la Secretaría de Transportes se transfiere nuevamente a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.
- El 13 de febrero de 2015 la Secretaría de Hacienda emitió el dictamen No. SH/SUBA/DGRH/DEO/050/2015 de fecha 13 de febrero de 2015, Fortalecimiento de la Coordinación de Delegaciones en la Secretaría de Transportes, con el que se robustece la plantilla del personal y su estructura, con la finalidad de cumplir con las acciones de supervisión en cada una de las regiones del Estado.
- Con fundamento en los artículos sexto y noveno del Decreto No. 040 que establece las Medidas de Austeridad y Disciplina del Gasto de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial No. 003, Tomo III, de fecha 24 de diciembre de 2012, se realizó la Adecuación de estructura orgánica y cancelación de 121 plazas de personal de confianza, a través del dictamen No. SH/CGRH/DEO/025/2017 de fecha 05 de Enero 2017; los órganos administrativos cancelados fueron: Área de Desarrollo de Sistemas, Área de Producción y Servicios a Usuarios, Departamento de Servicios Conexos, Dirección de Movilidad Urbana, Departamento de Desarrollo de Sistemas de Transporte, Departamento de Supervisión del Transporte, Dirección de Capacitación al Sector, Departamento de Inducción y Preparación, y Departamento de Mejora Continua de Servicios.
- Adicionalmente con base en el Decreto mencionado en el punto anterior, se cancelaron 17 plazas de personal de confianza, así como la Oficina de Análisis y Resoluciones del Departamento de Trámites, Análisis y Dictámenes de la Secretaría de Transportes, mediante dictamen No. SH/CGRH/DEO/248/2017 de fecha 04 de julio de 2017.
- Mediante Periódico Oficial No. 414 de fecha 8 de diciembre de 2018, Decreto No. 020, se emite la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, en el que se da la reorganización y reingeniería administrativa, por lo que la Secretaría de Transportes cambia su





CONSEJERÍA  
JURÍDICA DEL  
GOBERNADOR  
GOBIERNO DE CHIAPAS

denominación para quedar como: Secretaría de Movilidad y Transporte y se da cumplimiento a lo anterior mediante dictamen No. SH/CGRH/DEO/247/2018 de fecha 21 de diciembre de 2018

- Con la finalidad de contar con una estructura orgánica acorde a las necesidades interinstitucionales y hacer más eficiente la operatividad en la Secretaría se crean 16 Órganos Administrativos y se adecuó la plantilla de plazas de la Coordinación de Oficinas de Enlace, de conformidad con el dictamen No. SH/CGRH/DEO/061/2019 de fecha 21 de febrero 2019.
- Con la emisión del dictamen No. SH/CGRH/DEO/140/2019 de fecha 29 de abril 2019, se autoriza el cambio de denominación diversos órganos administrativos dentro de la Secretaría de Movilidad y Transporte, esto con el propósito de fortalecer el funcionamiento administrativo y operativo de los procesos de trabajo, por lo que la Dirección de Proyectos Estratégicos queda como Dirección de Proyectos Estratégicos y Capacitación Integral al Sector; el Departamento de Gestión y Administración de Proyectos, como Departamento de Capacitación al Sector; el Departamento de Registro y Control de Conductores y Vehículos del Servicio Público, como Departamento de Control de Transporte Público de Zona; y el Departamento de Ingeniería del Transporte, como Departamento de Control de Transporte Público de Ruta.
- En cumplimiento de lo establecido en la Ley de Archivos del Estado de Chiapas, publicada en el Periódico Oficial No. 120 de fecha 05 de agosto de 2020, Decreto No. 251; se hace necesaria la creación de Área Coordinadora de Archivos, que permita hacer más eficiente el manejo y tránsito de los documentos generados en la Secretaría de Movilidad y Transporte, autorizado con dictamen No. SH/CGRH/DEO/149/2022 de fecha 02 de septiembre 2022.
- A través del dictamen No. SH/CGRH/DEO/134/2023 de fecha 13 de junio 2023, se autorizó el cambio de denominación de los órganos administrativos siguientes: Oficina de Enlace Tapachula de Córdoba y Ordoñez, queda como Oficina de Enlace Tapachula; y la Oficina de Enlace Motozintla de Mendoza, queda como Oficina de Enlace Motozintla.
- Queda sin efecto el Manual de Inducción, publicado en el Periódico Oficial No. 142 de fecha 16 de diciembre de 2020. Pub. No. 1293-A-2020.

### **Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas**

#### **Principios Rectores del Servicio Público:**

Para el adecuado desempeño de sus funciones, las Personas Servidoras Públicas deberán observar



los Principios Constitucionales señalados de manera enunciativa, más no limitativa, en el Código de Honestidad y Ética.

Son Principios Constitucionales y Generales, de observancia obligatoria, los siguientes:

**Legalidad:** Las Personas Servidoras Públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

**Honradez:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

**Lealtad:** Las Personas Servidoras Públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

**Imparcialidad:** Las Personas Servidoras Públicas otorgan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

**Eficiencia:** Las Personas Servidoras Públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

**Economía:** Las Personas Servidoras Públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

**Disciplina:** Las Personas Servidoras Públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

**Profesionalismo:** Las Personas Servidoras Públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las





CONSEJERÍA  
JURÍDICA DEL  
GOBERNADOR  
GOBIERNO DE CHIAPAS

funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar.

**Objetividad:** Las Personas Servidoras Públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán ser informadas en estricto apego a la legalidad.

**Transparencia:** Las Personas Servidoras Públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

**Rendición de cuentas:** Las Personas Servidoras Públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades, la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

**Competencia por mérito:** Las Personas Servidoras Públicas deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

**Eficacia:** Las Personas Servidoras Públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

**Integridad:** Las Personas Servidoras Públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos del compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.



**Equidad:** Las Personas Servidoras Públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

### **Principios Constitucionales en Materia de Derechos Humanos:**

Las autoridades, en el ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los siguientes principios:

**El Principio de Universalidad**, deviene del reconocimiento de la dignidad que tiene la raza humana sin distinción de nacionalidad, credo, edad, sexo, preferencias o cualquier otra, por lo que los derechos humanos se consideran prerrogativas que le corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.

**El Principio de Interdependencia**, consiste en que todos los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí, de tal forma, que el respeto y garantía, o bien, la transgresión de alguno de ellos, necesariamente impacta en otros derechos. En el entendido de que por esta interdependencia unos derechos tienen efectos sobre otros, se debe tener una visión integral de la persona humana a efecto de garantizar todos y cada uno de sus derechos universales.

**El Principio de Indivisibilidad**, indica que todos los derechos humanos son infragmentables sea cual fuere su naturaleza. Cada uno de ellos conforma una totalidad, de tal forma que se deben garantizar en esa integridad por el Estado, pues todos ellos derivan de la necesaria protección de la dignidad humana.

**El Principio de Progresividad**, establece la obligación del Estado de generar en cada momento histórico una mayor y mejor protección y garantía de los derechos humanos, de tal forma, que siempre estén en constante evolución y bajo ninguna justificación en retroceso.

**El Principio Pro persona**, atiende a la obligación que tiene el Estado de aplicar la norma más amplia cuando se trate de reconocer los derechos humanos protegidos y, a la par, la norma más restringida cuando se trate de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o su suspensión extraordinaria.

**El Principio de Interpretación Conforme**, refiere que cuando se interpreten las normas constitucionales se deban considerar las normas de derechos humanos contenidas en los Tratados Internacionales de los que México sea parte, con el propósito de ofrecer una mayor protección a las



personas.

**Derechos de las personas Tutelados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que rigen al Código de la Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas.**

En la interrelación de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública del Estado de Chiapas con la ciudadanía es pertinente que se respeten los derechos de las personas, tutelados en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que prevé que toda persona tendrá los siguientes derechos:

- A la protección de su dignidad, como el principio inherente al ser humano y sobre el que se sustenta la base para el disfrute de todos sus derechos, para que sea tratada con respeto y no como un objeto o cosa, ni sea humillada, degradada o envilecida.
- A no ser discriminada por causa de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole; origen étnico o social, posición económica, nacimiento, preferencia sexual o cualquier otra condición.
- A la protección de su libertad. Ninguna persona podrá ser sometida a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de personas están prohibidas en todas sus formas.
- A no ser sometida a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- Al reconocimiento de su personalidad jurídica.
- A transitar libremente y elegir dónde vivir.
- Al reconocimiento y protección de su propiedad, individual o colectiva. Ninguna persona podrá ser privada arbitrariamente de su propiedad.
- A la seguridad en sus bienes, domicilio y correspondencia; así como el acceso a la protección civil del Estado y los Municipios; teniendo los habitantes, a su vez, el deber de participar activamente, cumpliendo con las medidas necesarias y colaborando con las autoridades en la prevención de los desastres.
- A la libertad de pensamiento y manifestación de sus ideas. Las personas que se dediquen de forma profesional a la información, tienen derecho a mantener la identidad de sus fuentes.





CONSEJERÍA  
JURÍDICA DEL  
GOBERNADOR  
GOBIERNO DE CHIAPAS

- A no ser molestada a causa de sus opiniones; podrá investigar y recibir información pública y difundirla, por cualquier medio de expresión.
- A la libertad de conciencia y de religión o credo.
- A acceder de forma libre y universal a internet y a las tecnologías de la información y la comunicación.
- A la libertad de reunión y asociación pacífica. Ninguna persona podrá ser obligada a pertenecer a una asociación.
- A asociarse sindicalmente para la defensa de sus derechos.
- A acceder a la información pública gubernamental.

**Valores:**

Los valores que las Personas Servidoras Públicas deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones son los siguientes:

**Interés Público:** Las Personas Servidoras Públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

**Respeto:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

**Respeto a los Derechos Humanos:** Las Personas Servidoras Públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad.

**Igualdad y no discriminación:** Las Personas Servidoras Públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica,





CONSEJERÍA  
JURÍDICA DEL  
GOBERNADOR  
GOBIERNO DE CHIAPAS

de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

**Equidad de género:** Las Personas Servidoras Públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

**Entorno Cultural y Ecológico:** Las Personas Servidoras Públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

**Cooperación:** Las Personas Servidoras Públicas os colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.

**Liderazgo:** Las Personas Servidoras Públicas son guía, ejemplo y promotores del Código de Honestidad y Ética y de las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

**Rendición de Cuentas:** Las Personas Servidoras Públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

**Verdad:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con respeto a la verdad en todo los actos de sus tareas encomendadas, con motivo y en ejercicio del servicio público al ajustarse a la realidad congruente.

**Probidad:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con rectitud y honor ajustando su conducta a un comportamiento moral intachable, observando una primacía de interés público sobre el interés privado o personal.





## Documentos y Páginas de Internet de Consulta

### Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Plan Nacional de Desarrollo, vigente.

### Estatal

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- Plan Estatal de Desarrollo Chiapas, vigente.
- Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Chiapas.
- Reglamento de la Ley de Transportes del Estado de Chiapas.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transporte.

### Páginas de internet de consulta.

- <https://smyt.chiapas.gob.mx/>
- <https://www.chiapas.gob.mx/funcionarios/estatal/ejecutivo/secretaria-transportes>





### Directorio

Órgano Administrativo	Teléfono	Ext.
Oficina del C. Secretario	611 19 19	27222
Unidad de Apoyo Administrativo	611 19 19	27110
Unidad de Planeación	611 19 19	27130
Unidad de Apoyo Jurídico	611 19 19	27410
Unidad de Informática	611 19 19	27160
Subsecretaría de Desarrollo Multimodal	611 19 19	27320
Dirección de Proyectos Estratégicos y Capacitación Integral al Sector	611 19 19	27350
Dirección de Movilidad	611 19 19	27226
Dirección de Sistemas de Transferencia	611 19 19	27350
Subsecretaría de Transporte	611 19 19	27450
Dirección de Concesiones y Autorizaciones	61 119 19	27430
Dirección de Registro y Control del Transporte	61 119 19	27440
5ª. Norte Poniente No. 2414, Fracc. Covadonga, C.P. 29030 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas Conmutador (961) 61 11919		





Directorio

Órgano Administrativo	Teléfono	Ext.
Coordinación de Oficinas de Enlace 5ª Norte Poniente No. 2414 Fracc. Covadonga C.P. 29030. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.	961 611 19 19	27118
Oficina de Enlace Tuxtla Gutiérrez 5ª Norte Poniente No. 2414 Fracc. Covadonga C.P. 29030. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.	961 611 19 19	27342
Oficina de Enlace Cintalapa de Figueroa 2ª Norte Oriente-185 A, Col. Centro, C.P. 30400, Cintalapa, Chiapas.	961 611 19 19	Conmutador
Oficina de Enlace Copainalá Unidad Administrativa, Interior 6 1er. Piso, Centro C.P. 29620. Copainalá, Chiapas.	961 611 19 19	Conmutador
Oficina de Enlace Acala Blvd. Profr. Pablo David Aguilar Muñoa s/n, esquina 2ª sur poniente, Barrio San José. Av. Grijalva S/N Col. Centro, C.P.29370. Acala, Chiapas.	961 611 19 19	Conmutador
Oficina de Enlace San Cristóbal de las Casas Av. Belmonte No. 13, Av. Nueva Primavera y periférico Oriente, explanada del Carmen. C.P. 29266. San Cristóbal de las Casas, Chiapas.	961 611 19 19	Conmutador
Oficina de Enlace Villaflores 1ª sur sin número entre 12ª y 13ª poniente, Barrio Almacenes, C.P. 30470. Villaflores, Chiapas.	961 611 19 19	Conmutador
Oficina de Enlace Bochil Modulo Migo, 1 norte s/n, entre 2 y 3 poniente, Barrio Morelos, C.P. 29770. Bochil, Chiapas.	961 611 19 19	Conmutador





CONSEJERÍA  
JURÍDICA DEL  
GOBERNADOR  
GOBIERNO DE CHIAPAS

Oficina de Enlace Pichucalco Calle: Juan Sabines s/n Col. Jorge Camacho Vidal C.P. 29520. Pichucalco, Chiapas.	961 611 19 19	Conmutador
Oficina de Enlace Tonalá Av. Hidalgo entre Calle Iturbide y Javier Mina #55, Interior G (Planta Alta), C.P. 30500 Tonalá, Chiapas.	961 611 19 19	Conmutador





### Directorio

Oficina de Enlace Tapachula 9ª Avenida Sur prolongación entre 34 y 36 Calle Oriente, Col. Benito Juárez, C.P. 30790. Tapachula, Chiapas.	961 611 19 19	Conmutador
Oficina de Enlace Motozintla 1ª Av. Norte #545B, Barrio Emiliano Zapata, C.P.30900. Motozintla, Chiapas.	961 611 19 19	Conmutador
Oficina de Enlace Ocosingo 3ª Pte Sur S/N, Barrio San Sebastián, C.P. 29950. Ocosingo, Chiapas.	961 611 19 19	Conmutador
Oficina de Enlace Palenque Av. 5 de Mayo S/N entre Nuevo México y Parque Palenque, C.P. 29960. Palenque, Chiapas.	961 611 19 19	Conmutador
Oficina de Enlace Yajalón 4ª sur oriente #21 entre 2ª y 3ª oriente, Barrio San Miguel. C.P. 29930, Yajalón, Chiapas.	961 611 19 19	Conmutador
Oficina de Enlace Comitán de Domínguez 2ª Calle Norte Poniente. No. 101, C.P. 30060. Comitán de Domínguez, Chiapas.	961 611 19 19	Conmutador





CONSEJERÍA  
JURÍDICA DEL  
GOBERNADOR  
GOBIERNO DE CHIAPAS

### Despedida

Hemos llegado al término de este Manual y te invitamos a tenerlo a tu alcance y leerlo con frecuencia, esperando que este documento te sea de gran utilidad en el desempeño de tus funciones en esta dependencia.

Asimismo, te exhortamos a unir esfuerzos, aportando tus mejores aptitudes, actitudes y conocimientos para el buen desarrollo de tus funciones y proporcionar un servicio con calidad y calidez, trabajando con responsabilidad, disposición, disponibilidad y ética profesional, preparándote cada día para mejorar tu desempeño en esta Secretaría de Movilidad y Transporte.

“Somos lo que hacemos cada día. De manera que *la excelencia no es un acto, es un hábito*”

(**Aristóteles.** 384 a.C.-322 a.C. Filósofo y científico)





CONSEJERÍA  
JURÍDICA DEL  
GOBERNADOR  
GOBIERNO DE CHIAPAS

## Grupo de Trabajo

### Secretaría de Movilidad y Transporte

#### Coordinación

**C.P. Jesús Vázquez Hernández**

Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo

#### Desarrollo del documento

**Lic. Claudia Cano Moguel**

Jefa del Área de Recursos Humanos

**Lic. Yazmín Elena Peña Vleeschower**

Enlace de Recursos Humanos

### Secretaría de Hacienda

#### Asesoría

**Lic. María Lilian Latournerie Castellanos**

Encargada de la Dirección de Estructuras Orgánicas

**Lic. María Guadalupe Camacho Abadía**

Jefa del Departamento de Reglamentos Interiores y  
Manuales Administrativos

**Lic. Estamia Guadalupe Anza Jiménez**

Asesora





CONSEJERÍA  
**JURÍDICA DEL**  
**GOBERNADOR**  
GOBIERNO DE CHIAPAS

